



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 25 de enero de 2018

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 095 del 20 de diciembre de 2017 "Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA."

Autoridad que lo expidió: EL DIRECTOR TERRITORIAL META

Sujeto a Notificar: ADRIANA LUCIA PRADA TAMAYO C.C.65.726.345

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside	X	• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: \_\_\_\_\_

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730020401



22-12-2017

Ibagué, 22-12-2017

Señor (a):

ADRIANA LUCIA TAMAYO

Calle 8 No. 10-04 Manzana 6 Casa 1 Conjunto Ladera

Ibagué.-

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICARSE RESOLUCION No. 00095 del 20 de diciembre 2017

Me permito comunicarle que el Doctor Luis Eduardo Mesa Agudelo - Director Territorial Meta del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 00095 del 20 de diciembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones del Ministerio de Transporte, a las Instalaciones del Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Tolima, ubicada en la Carrera 5ª 61 67 Barrio Jordán 1ª Etapa de la ciudad de Ibagué Tolima, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cédula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 22-12-2017

Número de radicado que responde: \*sin\*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)

3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:

<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



472

Principal: 654-55  
Deposito: BOGOTA  
TEL: (1) 4722005

**PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS**

MINISTERIO DE TRANSPORTES TERCERIDAD TOLIMA  
CARRERA 5 No. 61-67 Juan J. Espinosa IBAGUE TOLIMA  
566 DE 2012  
89298055

FORMA DE PAGO (Marque X)  
CREDITO X FRANQUICIA

DICIEMBRE 27 2012

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	RELIQUIDACION PESO	RELIQUIDACION TARIFA	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***		
1	X			X			MARIA JUSTINA RODRIGUEZ	CARRERA 18 NO. 11 A - 06 BARRIO VENTILADOR	NEIVA	NEIVA	200										
2	X			X			MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA	CARRERA 5 NO. 38-33 PISO 2	IBAGUE	TOLIMA	200										
3	X			X			ADRIANA LUCIA TAMAYO	CALLE 8 NO. 10-04 CALLE 8 NO. 10-04 MANZANA 6 CASA 1 CONJUNTO LADERA	IBAGUE	TOLIMA	200										
4	X			X			MELISSA ANGARITA VESGA	CENTRO COMERCIAL FLANDES PLAZA LOCAL 8	FLANDES	TOLIMA	200										
5	X			X			MELISSA ANGARITA VESGA	CENTRO COMERCIAL FLANDES PLAZA LOCAL 8	FLANDES	TOLIMA	200										
6	X			X			ETILCIA MARIA GARCIA LOPEZ	CALLE 16 NO. 11 A - 02	AGUJA DE DIOS	QUINDIAMARCA	200										
7	X			X			JUAN CARLOS PERILLA COBOS	MANZANA 7 CASA 1 PAKISTAN 1	FLANDES	TOLIMA	200										
8	X			X			JUAN CARLOS ZEPEDA CODRJE	CALLE 7 D NO. 16-66 VERSALLES	MELGAR	TOLIMA	200										
9	X			X			MIRIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA	CARRERA 5 NO. 38-33 PISO 2	IBAGUE	TOLIMA	200										
10	X			X			ALBERTO VILLANUEVA	CALLE 3 NO. 7 48	FRESNO	TOLIMA	200										
11	X			X																	
12	X			X																	
13	X			X																	
14	X			X																	
15	X			X																	
											TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**OFICINA DE IMPOSICION:**

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DECLARADO

VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

OFICINA

CLIENTE

Nombre completo del impositor: SANDRA CRISTINA ROSAS ORTIZ

Firma del impositor: *[Firma]*

Numero de identificación o Nit: 28.685.204

Telefono:

Nombre completo de la persona de quien se emite el envío: *[Firma]*

Firma de la persona de quien se emite el envío: *[Firma]*

Numero de identificación: 27261271

Fecha: Hora

OBSERVACIONES (Exclusivo 472)

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envios por no cumplir con los requisitos del servicio, o por alguna error en la liquidación hecha por el cliente, se REQUERIRÁ la planilla de imposición y se emite en el momento de la liquidación.

\*\*\* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730020661



27-12-2017

Ibagué, 27-12-2017

Señor (es):

ADRIANA LUCIA PRADA TAMAYO

Calle 80 No. 10-04 Manzana 6 Casa 1 Conjunto Ladera  
Ibagué.-

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Le informo que el Doctor Luis Eduardo Mesa Agudelo- Director Territorial Meta del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 00095 del 20 de diciembre de 2017, *"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888, adscrito a la empresa de Transporte Especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA."*

Que a través del Oficio MT-20174730020401 del 22 de diciembre de 2017, se citó a la señora ADRIANA LUCIA PRADA TAMAYO, para la notificación personal, no siendo posible su comparecencia.

A la Resolución No. 00095 del 20 de diciembre de 2017 proferida por Director Territorial Meta del Ministerio de Transporte, proceden los recursos de reposición ante el Despacho que la profirió y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexos: 11 folios

Copias:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamon

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 27-12-2017

Número de radicado que responde: 20174730020661

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ( )



472

# REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE	Fecha: 06/01/2018 09:32:56
Sector distribución: DU510	Usuario: cristian.rojas
N° de cambio de custodia: 0007347285	Distribuidor: MARIO MARTINEZ
Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE	Cedula de ciudadanía: 93135351
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0007347285

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO				

RNR82914724CO

Devoluciones

Firma: <u>CRISTIAN ROJAS LOPEZ</u>	
Nombre: <u>CRISTIAN ROJAS LOPEZ</u>	
C.C.: <u>93135351</u>	
Cargo: <u>AUXILIAR OPERATIVO</u>	
Día: _____	Mes: _____
Año: _____	Hora: _____

Firma: <u>Marta Salazar</u>	
Nombre: <u>Marta Salazar</u>	
C.C.: <u>3162597</u>	
Cargo: <u>Tecnico Ad.</u>	
Día: <u>09</u>	Mes: <u>1</u>
Año: <u>18</u>	Hora: <u>9:07 am</u>

06 ENE 2018

Entregar al Propietario Vehicul.



MinTransporte  
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **Rs - 095** DE 2017

( 20 DIC. 2017 )

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y el Decreto 348 de 2015 recopilado por el Decreto 1079 de 2015,  
y

#### CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA identificada con el NIT N° 892.100.110-8 y la señora Adriana Lucia Prada Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.726.345 en su calidad de propietaria del vehículo de placa SMR-888<sup>1</sup> y de características; clase de vehículo microbús, marca NISSAN, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo de carrocería cerrada, línea URVAN, tipo de combustible DIESEL, capacidad 12 pasajeros, número de motor ZD30282574K, número de chasis JN1TG4E25Z0790847, número de serie JN1TG4E25Z0790847; celebraron el día ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015) un contrato de administración de flota por el término de un (1) año, prorrogable por un solo periodo, igual al inicialmente pactado respecto del rodante referenciado. Termino que empezó a computarse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que dentro de la cláusula décimo cuarta del contrato se estipulo "...**CLAUSULA DECIMO CUARTA.** El termino de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (1) UN AÑO, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. Esta prórroga no opera y por lo tanto este contrato termina de manera automática y sin necesidad de requerimientos, ni avisos previos al vencimiento de la tarjeta de operación o por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en este contrato..."

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

Que de conformidad con la cláusula décimo cuarta de la convención, el contrato de administración de flota finalizó el día siete (7) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Que en virtud de la prórroga pactada en el pliego del citado contrato, la cual para la fecha en que se suscribió el contrato era válida a la luz del artículo 36 del Decreto 348 de 2015; el contrato de administración de flota se prorrogó por una sola vez, por el término de un (1) año. Esto es a partir del día ocho (8) de Julio de dos mil dieciséis (2016), con fecha de terminación para el día siete (7) de Julio de dos mil diecisiete (2017).

Que el Representante Legal de la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA mediante escrito<sup>2</sup> de fecha tres (3) Enero de dos mil diecisiete (2017), resolvió informarle a la señora Adriana Lucia Prada Tamayo sobre su decisión de no "RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN" respecto del automotor de placa SMR-888, asegurando *"en vista de los diferentes incumplimientos legales y contractuales, los demás documentos del vehículo se encuentran vencidos, no está dando cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y no se está dando cumplimiento al plan de rodamiento"*.

Que la anterior comunicación fue remitida bajo la guía N° 700011454090<sup>3</sup> el día seis (6) Enero de dos mil diecisiete (2017) a la dirección aportada por la señora Adriana Lucia Prada Tamayo en el contrato de administración de flota, es decir, a la calle 80 N° 10 - 04 Manzana G casa 1 Conjunto Ladera en Ibagué-Tolima.

Que hecha la consulta por el Despacho en el portal web de la empresa de servicio postal INTER RAPIDISIMO S.A., se evidencia que el envío realizado bajo la guía N° 700011454090, fue entregado exitosamente en el destino el día diez (10) de Enero de dos mil diecisiete (2017)<sup>4</sup>.

Que aunado a lo anterior el Representante Legal de la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA mediante publicación<sup>5</sup> realizada en el diario EL TIEMPO para el mes de Enero de dos mil diecisiete (2017), procedió a informarle a la propietaria del rodante de placa SMR-888 sobre su decisión unilateral de no renovar el contrato de administración de flota suscrito.

Que mediante escrito radicado el día diez (10) de Abril de dos mil diecisiete (2017) bajo el consecutivo N° 20175500014792<sup>6</sup>, el Representante Legal de la operadora 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, solicitó ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la desvinculación administrativa respecto del vehículo de placa SMR-888 de las características arriba anotadas.

Que en virtud de la cláusula décimo cuarta del contrato de administración de flota suscrito entre las partes, el término de vigencia de la única prórroga del contrato se extinguió el día siete (7) de Julio de dos mil diecisiete (2017). Finalizando sólo a partir de esa fecha todo vínculo contractual entre la señora Adriana Lucia Prada Tamayo y la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

<sup>2</sup> Al respecto véase el folio 39 del expediente original del vehículo.

<sup>3</sup> Consúltase el folio 43 del expediente original del vehículo.

<sup>4</sup> Al respecto véase el folio 53 y siguientes del expediente original del vehículo.

<sup>5</sup> Consúltase el folio 53 y siguientes del expediente original del vehículo.

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

### ARGUMENTOS DEL PETICIONARIO

El Representante Legal de la compañía transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA solicita ante esta Dirección Territorial la desvinculación por vía administrativa del vehículo de placa SMR-888, argumentado que "...el contrato de vinculación firmado con sus propietarias esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que este propietario de cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación o la entrega de los documentos necesarios para la renovación de la tarjeta de operación.

(...)

### CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

*No cumple con el plan de rodamiento; No acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo..."*

### PRUEBAS

Aporta como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de vinculación suscrito el ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015) por la señora Adriana Lucia Prada Tamayo y el Representante Legal de la operadora de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.
2. Copia de la licencia de tránsito N° 10002462581<sup>7</sup>; correspondiente al microbús de placa SMR-888 en donde registra como propietaria de ese vehículo, la señora Adriana Lucia Prada Tamayo.
3. Copia del oficio de fecha tres (3) Enero de dos mil diecisiete (2017), dirigido a la señora Adriana Lucia Prada Tamayo, suscrito por el Representante Legal de la empresa de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, referenciado en el acápite del asunto como "...NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE VINCULACIÓN...".
4. Copia de la guía de envío N° 700011454090, expedida el seis (6) de Enero de dos mil diecisiete (2017) por la empresa de servicio postal INTER RAPIDISIMO S.A.
5. Certificado de cobro expedido por la contadora de la compañía 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA<sup>8</sup>, respecto de la señora Adriana Lucia Prada Tamayo en su calidad de propietaria del vehículo de placa SMR-888, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000).
6. Copia de la factura N° 0-42426909 de fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2017)<sup>9</sup>, expedida por la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en favor de la sociedad 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, por concepto de "PUBLICIDAD ORDINARIOS".

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

7. Copia de una publicación hecha por la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, en los siguientes términos "...se le informa a todos los interesados, propietarias y tenedores de los siguientes vehículos:

(...)

SMR-888

(...)

*Que la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA identificada con NIT 892.100.110.8 no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito..."*

#### TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Entratándose de la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, es importante señalar que para la fecha en que se suscribió el contrato de administración de flota respecto del vehículo de placa SMR-888 entre la señora Adriana Lucía Prada Tamayo y el Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA; el Decreto 348 de 2015 (*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se Adoptan otras Disposiciones*), recopilado por el Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*), contemplaba la desvinculación de un vehículo por uno de cuatro (4) procedimientos:

1. Terminación del contrato de administración de flota por mutuo acuerdo, contemplado en el artículo 2.2.1.6.8.3.
2. Terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, previsto en el artículo 2.2.1.6.8.4.
3. Terminación del contrato de administración de flota por cancelación de la habilitación o condición resolutoria de la misma, consagrado en el artículo 2.2.1.6.8.6., y:
4. Cambio de empresa, contemplado en el artículo 2.2.1.6.8.8.

En lo que respecta a la desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, tenemos que el artículo 2.2.1.6.8.4. del Decreto 348 de 2015 recopilado por el Decreto 1079 de 2015, preveía el siguiente procedimiento:

*"...Artículo 2.2.1.6.8.4. Terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de administración de flota. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado a su contraparte. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación.*

*(Decreto 348 de 2015, artículo 39).*

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

*Artículo 2.2.1.6.8.5. Procedimiento. Para efectos de la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. El solicitante radicará ante el Ministerio de Transporte copia de la comunicación certificada, enviada a la dirección registrada de la empresa transportadora o al propietaria o locatario del vehículo, en cumplimiento del artículo anterior, y copia del contrato de administración de flota en el que se evidencie la fecha de vencimiento del mismo.*
- 2. Estudiada la solicitud, el Ministerio de Transporte expedirá resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, la cual debe ser notificada a las partes interesadas.*
- 3. Una vez la decisión se encuentre debidamente ejecutoriada, ésta remplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa para los trámites administrativos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones que se desprendan del contrato de administración de flota suscrito entre las partes.*

*Parágrafo. La empresa tiene la obligación de mantener el vehículo dentro de su plan de rodamiento en las mismas condiciones de operación, hasta que se cancele la tarjeta de operación.*

*(Decreto 348 de 2015, artículo 40)..."*

De manera que este es el procedimiento que se observará dentro de la presente actuación administrativa, al ser la normatividad que se encontraba vigente para la fecha en que se afilió el vehículo de placa SMR-888, al parque automotor de la operadora de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

#### **DESCARGOS PRESENTADOS POR LA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA SMR-888.**

Entregada exitosamente en el destino la comunicación de "...NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE VINCULACIÓN..." remitida por el Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

Publicada la decisión de no renovación del contrato de administración de flota por cuenta de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, para el mes de Enero del año en curso en el periódico EL TIEMPO.

Y radicada la solicitud de desvinculación administrativa de parte del Representante Legal de la citada empresa para el día diez (10) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Se aprecia de los documentos obrantes en el plenario, que para la fecha no ha existido ningún pronunciamiento por cuenta de la propietaria del vehículo de placa SMR-888, ni de ningún otro interesado.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Analizada la solicitud de desvinculación por vía administrativa presentada por el Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA identificada con el NIT N° 892.100.110-8, ante esta Dirección

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

## 1. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA.

En lo que respecta a la vigencia del Decreto 174 de 2001, es preciso dejar por sentado dentro de la presente actuación, que dicha disposición fue derogada expresamente por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 (*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se Adoptan otras Disposiciones*), recopilado por el Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*).

Es decir, que sin importar la denominación dada por las partes al pliego contractual, el mismo se regula por la normatividad vigente para la fecha en que se celebró la convención.

Por lo tanto, todo contrato de afiliación celebrado a partir del veinticinco (25) de Febrero de dos mil quince (2015) entre una empresa de transporte de servicio especial y un tercero, respecto de un vehículo de servicio público, se tendrá que ceñir a los parámetros jurídicos previstos para el contrato de administración de flota, el cual se encontraba previsto en el artículo 36 del Decreto 348 de 2015, recopilado por el artículo 2.2.1.6.8.1. del Decreto 1079 de 2015.

Así las cosas, y en razón a que el contrato de afiliación suscrito entre la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA y la señora Adriana Lucia Prada Tamayo respecto del microbús de placa SMR-888, se celebró el día ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015), esto es, bajo la vigencia del Decreto 348 de 2015 recopilado por el Decreto 1079 de 2015.

Resulta procedente advertir, que la presente solicitud de desvinculación administrativa se resolverá mediante la aplicación del Decreto 348 de 2015 recopilado por el Decreto 1079 de 2015.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA SMR-888 ADSCRITO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

Ingresados los datos obrantes en la licencia de tránsito N° 10002462581, en el Registro Único Nacional de Tránsito por los ítems; número de placa del vehículo y el número de cédula de ciudadanía de la señora Adriana Lucia Prada Tamayo<sup>10</sup>, se encuentran los siguientes datos<sup>11</sup>:

PLACA: SMR-888  
NUMERO DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10002462581  
PROPIETARIA: ADRIANA LUCIA PRADA TAMAYO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 65.726.345  
TIPO DE SERVICIO: PÚBLICO  
CLASE DE VEHÍCULO: MICROBÚS  
MARCA: NISSAN  
LINEA: URVAN  
MODELO: 2012  
COLOR: BLANCO  
NÚMERO DE SERIE: JN1TG4E25Z0790847  
NÚMERO DE MOTOR: ZD30282574K  
NÚMERO DE CHASIS: JN1TG4E25Z0790847  
CILINDRAJE: 2953  
TIPO DE CARROCERIA: CERRADA

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL

FECHA DE MATRICULA: 16/09/2011

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTO Y TTE IBAGUE

CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS: 12

NUMERO DE EJES: 2

POLIZA SOAT: VIGENTE DESDE EL 04/10/2015 HASTA 03/10/2016

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO REGISTRA

CERTIFICADO R.T.M Y EMISIÓN DE GASES: VIGENTE DESDE EL 13/10/2015 HASTA 13/10/2016

TARJETA DE OPERACIÓN: VIGENTE DESDE EL 16/07/2015 HASTA 16/07/2017

EMPRESA AFILIADORA: 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA

MODALIDAD DE TRANSPORTE: PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO: ESPECIAL

RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL

TARJETA DE OPERACIÓN N°: 995431

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/07/2015

### 3. DE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ELEVADA RESPECTO DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA SMR-888, ADSCRITO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

En lo referente a la solicitud de desvinculación elevada por la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA respecto del vehículo de placa SMR-888 de propiedad de la señora Adriana Lucia Prada Tamayo.

Es pertinente entrar a señalar que mediante el Decreto 348 de 2015, el cual cobró vigencia a partir del veinticinco (25) de Febrero de dos mil quince (2015), se adoptó en el territorio nacional la nueva normatividad mediante la cual se reglamentó la actividad relacionada con el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Normatividad que fue recopilada por el Decreto 1079 del veintiséis (26) de Mayo de dos mil quince (2015) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". De ahí que, sea esta la normatividad aplicable para el caso que ocupa la atención del Despacho.

En ese entendido, se encuentra que la citada disposición dentro de su plexo normativo contemplaba la posibilidad de que las empresas de Servicio Público Terrestre Automotor Especial, debidamente constituidas y legalmente habilitadas, pudieran incorporar a su flotilla de vehículos, automotores de propiedad de particulares bajo la modalidad del contrato de administración de flota.

El contrato de administración de flota se concebía como un acuerdo de naturaleza privada mediante el cual la empresa habilitada por este Ministerio para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, incorporaba a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y además se comprometía administrarlos.

En lo que se refiere al término de vigencia del contrato, se observa que la normatividad no parametrizaba el término máximo de vigencia del contrato y además no prohibida que las partes pactaran dentro del clausulado, prorrogas automáticas del contrato.

Ya entratándose de las obligaciones a las que se sujetaban las partes, se encuentra que el Decreto 1079 de 2015, consagraba que dentro del cuerpo del contrato se debían plasmar como mínimo los derechos, prohibiciones y obligaciones de cada una de las partes. Así mismo, los ítems...

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

*"...Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de Administración de flota. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incorpora a su parque automotor y se compromete a administrar los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.*

*El contrato de administración de flota se regirá por las normas del derecho privado y debe contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y prever mecanismos alternativos de solución de conflictos entre las partes. Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con éste, la empresa expedirá al propietario o locatario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.*

*Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de leasing.*

*Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de administración de flota.*

*(Decreto 348 de 2015, artículo 36)..."* (Negrillas Fuera de Texto).

Ahora bien, en contraposición a lo anterior y con el fin de extinguir la figura de vinculación y sus consecuencias jurídicas tanto para la empresa de transporte de servicio especial como para el propietario del vehículo, en el ámbito de transporte; se aprecia que la norma bajo estudio preveía la desvinculación por uno de cuatro (4) procedimientos:

1. Terminación del contrato de administración de flota por mutuo acuerdo, contemplado en el artículo 2.2.1.6.8.3.
2. Terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, previsto en el artículo 2.2.1.6.8.4.
3. Terminación del contrato de administración de flota por cancelación de la habilitación o condición resolutoria de la misma, consagrado en el artículo 2.2.1.6.8.6., y:
4. Cambio de empresa, contemplado en el artículo 2.2.1.6.8.8.

En lo atinente a la desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, se observa que el artículo 2.2.1.6.8.4. del Decreto 1079 de 2015 consagraba:

*"...Artículo 2.2.1.6.8.4. Terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de administración de flota. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado a su contraparte. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la...*

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

*(Decreto 348 de 2015, artículo 39).*

*Artículo 2.2.1.6.8.5. Procedimiento. Para efectos de la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. El solicitante radicará ante el Ministerio de Transporte copia de la comunicación certificada, enviada a la dirección registrada de la empresa transportadora o al propietario o locatario del vehículo, en cumplimiento del artículo anterior, y copia del contrato de administración de flota en el que se evidencie la fecha de vencimiento del mismo.*
- 2. Estudiada la solicitud, el Ministerio de Transporte expedirá resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, la cual debe ser notificada a las partes interesadas.*
- 3. Una vez la decisión se encuentre debidamente ejecutoriada, ésta remplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa para los trámites administrativos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones que se desprendan del contrato de administración de flota suscrito entre las partes.*

*Parágrafo. La empresa tiene la obligación de mantener el vehículo dentro de su plan de rodamiento en las mismas condiciones de operación, hasta que se cancele la tarjeta de operación.*

*(Decreto 348 de 2015, artículo 40)..."*

Bajo ese hilo argumentativo, se desprende de las pruebas obrantes en el plenario, la cuales se enunciaron en el acápite de pruebas de la presente decisión; que dentro del caso en concreto se han configurado los ingredientes normativos inicialmente exigidos por el artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015, para que proceda la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, y en consecuencia se ordene la desvinculación del vehículo del parque automotor de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

Es decir, que dentro del asunto que ocupa la atención del Despacho se constató que:

- 1. Seis (6) meses antes de que se extinguiera el término de la prórroga del contrato de administración flota suscrito entre el Representante Legal de la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA y la señora Adriana Lucia Prada Tamayo, el primero informó a la contraparte con la suficiente antelación, sobre su decisión de no renovar el acuerdo contractual.*
- 2. Que el Representante Legal de la compañía de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, allegó a esta Dirección Territorial copia de la comunicación remitida a la señora Adriana Lucia Prada Tamayo, en donde se evidencia que informó sobre su decisión de no renovar el contrato de administración de flota; copia de la guía de envío de dicha comunicación; copia de la publicación efectuada en el diario EL TIEMPO y una copia del contrato de administración de flota suscrito respecto del vehículo de placa SMR-888.*

Por lo tanto, esta autoridad de transporte despachará favorablemente la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA.

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

placa SMR-888 y de características: clase de vehículo microbús, marca NISSAN, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo de carrocería cerrada, línea URVAN, tipo de combustible DIESEL, capacidad 12 pasajeros, número de motor ZD30282574K, número de chasis JN1TG4E25Z0790847, número de serie JN1TG4E25Z0790847; del parque automotor de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA identificada con el NIT N° 892.100.110-8.

Ahora bien, en lo referente a la cancelación de la tarjeta de operación N° 0995431 expedida respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la compañía transportadora 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, es importante anotar que la misma perdió vigencia el día dieciséis (16) de Julio de dos mil diecisiete (2017), conforme se extrae de la última copia de la tarjeta de operación expedida al automotor obrante a folio 18 del expediente original del vehículo y se confronta con la información que reposa en el RUNT, tornándose entonces innecesario para esta Dirección ordenar la anulación de dicho documento.

En consecuencia, se ordenará notificar personalmente a la señora Adriana Lucia Prada Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.726.345 en la calle 80 N° 10 - 04 Manzana G o 6 casa 1 Conjunto Ladera en Ibagué-Tolima. En caso de no ser posible surtir la notificación prevista en el artículo 68 del C.P.A.C.A., se deberá proceder a notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 69 ibídem.

Notifíquese personalmente al Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA., en la carrera 35 N° 22-38 de la ciudad de Villavicencio-Meta, y/o al correo electrónico [villavicencio@cincoexpress.com](mailto:villavicencio@cincoexpress.com)

Una vez en firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida desagregue el rodante de placa SMR-888, del parque automotor que la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, registra en el RUNT.

Por secretaría infórmese de la decisión aquí adoptada a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Policía Nacional y a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué. Esto en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

Por lo expuesto el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Meta por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESVINCULAR del parque automotor de la compañía de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA identificada con el NIT N° 892.100.110-8 el vehículo de servicio público de placa SMR-888 y de características: clase de vehículo microbús, marca NISSAN, modelo 2012, color blanco, servicio público, tipo de carrocería cerrada, línea URVAN, tipo de combustible DIESEL, capacidad 12 pasajeros, número de motor ZD30282574K, número de chasis JN1TG4E25Z0790847, número de serie JN1TG4E25Z0790847.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a la señora Adriana Lucia Prada Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.726.345 en la calle 80 N° 10 - 04 Manzana G o 6 casa 1 Conjunto Ladera en Ibagué-Tolima.

"Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa SMR-888 adscrito a la empresa de transporte especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA"

notificación prevista en el artículo 68 del C.P.A.C.A., se deberá proceder a notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al Representante Legal de la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA., en la carrera 35 N° 22-38 de la ciudad de Villavicencio-Meta, y/o al correo electrónico [villavicencio@cincoexpress.com](mailto:villavicencio@cincoexpress.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** EN FIRME la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida desagregue el rodante de placa SMR-888, del parque automotor que la empresa de servicio especial 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA, registra en el RUNT.

**ARTÍCULO QUINTO:** POR SECRETARÍA de la decisión aquí adoptada a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Policía Nacional y a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué. Esto en atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

*NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE*

Dada en Villavicencio-Meta a los

**20 DIC. 2017**

  
**LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO**

Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Meta

Proyectó: Juan Andersson Paiva Ladino  
Elaboró: JAPL  
Revisó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo  
Fecha de elaboración: 19/12/2017